



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

# ACADEMIA DE ENFERMERÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA y la ACADEMIA NACIONAL DE ENFERMERÍA DEL PERÚ

En la Ciudad de México, México, 9 de noviembre de 2018

#### REUNIDOS

De una parte, **Dr. José Ramón Martínez Riera**, Vicepresidente II, facultado para suscribir el presente documento por delegación en funciones del Presidente, a quien sustituye, y como representante de la **Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana**, con domicilio en la calle Xàbia, 4, 3º Pta. 10, 46010 de Valencia, según lo previsto en el artículo 26.2.d), de los Estatutos aprobados por Decreto de 15 de junio de 2018, del Consell, por el que se crean determinadas academias científicas, culturales y artísticas de la Comunitat Valenciana y se ordena su inscripción en el Registro de Academias.

Y de otra, **Dr. Sebastián Bustamante Edquén** en su condición de Presidente de la **Academia Nacional de Enfermería del Perú**, en adelante **ANEP**, inscrita en la Partida de Registros Públicos de Lima № 14045258, y con domicilio social ubicado en Calle Río Elba 190 Interior 6, distrito de La Molina, Lima − Perú, como representante legal de la misma conforme a las atribuciones que tiene conferidas según el artículo 5 y 22 de su acta constitutiva, en virtud de dicho cargo.

#### EXPONEN

#### PRIMERO.-

Que la Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana, es una corporación de derecho público sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, como institución de carácter científico y cultural, de trabajo, foro de análisis y discusión para el estudio de la Enfermería como profesión, encontrándose entre sus funciones, fines y competencias mantener relaciones de comunicación, y en su caso de cooperación con





Colegios Profesionales, Universidades, Asociaciones y Sociedades Científicas, así como con otras Academia españolas o extranjeras, entidades de carácter social y con organizaciones no gubernamentales, dedicadas a la Enfermería o actividades que tengan una estrecha relación con la profesión enfermera; Y suscribir convenios, acuerdos de colaboración o constituir grupos de trabajo conjuntos con las entidades citadas, privadas o de carácter público, especialmente en el ámbito universitario e investigador, que puedan tener intereses comunes o de relevancia para la Enfermería.

## SEGUNDO .-

Que la **Academia Nacional de Enfermería del Perú**, es una persona jurídica pública, no estatal, sin fines de lucro, de carácter científico y cultural, con domicilio legal en la ciudad de Lima. Su finalidad es promover el desarrollo y difusión de las ciencias de enfermería y de sus aplicaciones tecnológicas, en el campo social, con el objeto de contribuir al progreso de la Nación. Tiene como funciones entre otras: Realizar convenios con instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines.

#### TERCERO.-

Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. - Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

A. La promoción de actividades profesionales y científicas que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para los profesionales de Enfermería que trabajan en cualquier campo de la Enfermería.

The Same





- B. Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de las investigaciones relacionadas con su actividad.
- C. Promover y suscribir convenios específicos entre la Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana y Academia Nacional de Enfermería del Perú y otras Academias en ejercicio multilateral.
- D. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

#### SEGUNDA. - Comisión mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

## TERCERA. - Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### CUARTA. - Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.





## QUINTA. - Resolución de conflictos.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta, prevista en la cláusula segunda de este acuerdo.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana

Por Academia Nacional de Enfermería del Perú

Fdo.: Dr. José Ramón Martínez Riera

Fdo.: Dr. Sebastián Bustamante Edquén